

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 18, 19, 20 y 22 de septiembre de 1995, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 11 de septiembre de 1995.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**20820** *RESOLUCION de 30 de agosto de 1995, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 325 para actuar como Entidad Colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria bajo la nueva denominación de «Caixa Rural de Balears, S. Coop. de Crédito».*

Habiéndose procedido, por el Banco de España a la anotación en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del cambio de denominación social de la entidad «Caja Rural Provincial de Baleares, Sdad. Coop. Cto. Ltda.», que ha pasado a denominarse «Caixa Rural de Balears, S. Coop. de Crédito», este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se acuerda convalidar la autorización número 325 concedida para actuar como Entidad Colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la entidad «Caja Rural Provincial de Baleares, Sdad. Coop. Cto. Ltda.», respecto a la nueva denominación de «Caixa Rural de Balears, S. Coop. de Crédito».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 1995.—El Director del Departamento de Recaudación, Luis Pedroche y Rojo.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**20821** *ORDEN de 8 de septiembre de 1995, sobre aplicación de la tarifa «T-6: Grúas de pórtico», regulada en la Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de 19 de abril de 1995, sobre aplicación de las tarifas por servicios prestados por las autoridades portuarias.*

La Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 19 de abril de 1995, sobre aplicación de las tarifas por servicios prestados por las Autoridades Portuarias, establece en la regla particular cuarta de la tarifa «T-6: Grúas de pórtico», las cuantías básicas que han de facturarse por hora de los distintos tipos de grúas establecidos en función de su capacidad de elevación.

El transporte marítimo de agua potable desde el Puerto de Huelva al de Cádiz, ha requerido la ejecución de diversas obras portuarias de acondicionamiento; además, desde el punto de vista de la explotación, se prevé que durante el trasvase de agua, se produzca congestión en determinados muelles de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz. Tal situación supondrá una redistribución en la asignación de los atraques existentes, haciendo que, en algunos casos, el peso unitario de las cargas de algunos buques no se corresponda con la capacidad de elevación de las grúas con las que tales atraques están armados.

Por esto último, para que en ningún caso suponga un sobrecoste para los usuarios habituales relacionados con el tráfico comercial en dicho puerto, se establece que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz pueda facturar el servicio de grúas, aplicando las cuantías básicas establecidas en la regla particular cuarta de la citada tarifa «T-6: Grúas de pórtico»,

en función de las cargas máximas reales a elevar por las grúas, con independencia de su capacidad de elevación establecida en la mencionada regla.

En su virtud, a propuesta de Puertos del Estado y cumplido el preceptivo trámite de audiencia, dispongo:

Primero.—La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz podrá liquidar la tarifa «T-6: Grúas de pórtico», regulada en la Orden de 19 de abril de 1995 sobre aplicación de las tarifas por servicios prestados por las Autoridades Portuarias, aplicando las cuantías básicas establecidas en la regla particular cuarta de la mencionada tarifa, en función de las cargas máximas reales a elevar por las grúas, en lugar de hacerlo según la capacidad de elevación de éstas, siempre que dicha Autoridad Portuaria tenga que redistribuir la asignación de los atraques existentes como consecuencia de una congestión en los mismos, debido a la realización de las operaciones relacionadas con el transporte marítimo de agua potable para abastecimiento entre los puertos de Huelva y Cádiz.

Segundo.—Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación mientras duren las operaciones a que se refiere el apartado anterior.

Madrid, 8 de septiembre de 1995.

BORRELL FONTELLES

Ilmos. Sres. Secretario General para los Servicios de Transportes, Presidente del Ente Público Puertos del Estado y Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

**20822** *ORDEN de 7 de agosto de 1995 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de fibra de vidrio tipo FVP-3, fabricado por «Poliglás, Sociedad Anónima», en su factoría de El Pla de Santa María (Tarragona).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el Sello INCE, y la Orden de 26 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras específicas del Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referente a fibra de vidrio,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Panel de fibra de vidrio tipo FVP-3, de denominación comercial FVP-P5658 Glascoair VN y clasificación M.O. de reacción al fuego, fabricado por «Poliglás, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Vila-Rodona, kilómetro 7, El Pla de Santa María (Tarragona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de agosto de 1995.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

**20823** *RESOLUCION de 25 de julio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre adjudicación de locales comerciales en el aeropuerto de Madrid-Barajas.*

En el recurso de apelación número 537/1990, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de don José Eguigaray Pagés contra la sentencia dictada en 13 de diciembre de 1989 por la Audiencia Nacional sobre adjudicación de locales comerciales en el aeropuerto de Madrid-Barajas, se ha dictado sentencia en fecha 17 de mayo de 1994, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos la apelación interpuesta por don José Eguigaray Pagés contra la sentencia dictada el 13 de julio de 1989 por la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en su recurso 46.594; sin declaración sobre costas.»